



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

LOCALIDAD SUR ORIENTE

Alcaldía Local, Barrio Simón Bolívar

Email:sharonaltamar1973@hotmail.com Cel.:311398838- 3004035720





DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
LOCALIDAD SUR ORIENTE
Alcaldía Local, Barrio Simón Bolívar
Email.sharonaltamar1973@hotmail.com Cel.:311398838- 3004035720



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN LOCAL No 001 DE 31 DE MARZO 2020
POR MEDIO DEL LA CUAL SE ADOPTA EL DECRETO PRESIDENCIAL 491 DE 28 DE MARZO 2020 Y
SE DICTAN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL DESARROLLO DE SESIONES NO
PRESENCIALES DE LA JAL SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

LA MESA DIRECTIVA DE LA JAL SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el derecho fundamental a la salud consagrado en el artículo 49 de la Constitución Política en conexidad con el artículo 11 de la misma Constitución también es inviolable

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, señala que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

LOCALIDAD SUR ORIENTE

Alcaldía Local, Barrio Simón Bolívar

Email.sharonaltamar1973@hotmail.com Cel.:311398838- 3004035720



RESOLUCIÓN LOCAL No 001 DE 31 DE MARZO DE 2020

**POR MEDIO DEL LA CUAL SE ADOPTA EL DECRETO PRESIDENCIAL 491 DE 28 DE MARZO DE 2020
Y SE DICTAN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL DESARROLLO DE SESIONES NO
PRESENCIALES DE LA JAL SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. Que dicha norma, en el artículo 10°, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas".

Que la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud. Que, el artículo 598 ibídem establece que, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes".

Que, de acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (2019-nCoV), se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

Que a la fecha, no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos, mantener los sitios de afluencia de público debidamente esterilizados y mantener en aislamiento preventivo a las comunidades.

Que en virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional por medio de la Resolución # 385 del 12 de marzo de 2020, declara en emergencia sanitaria todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

LOCALIDAD SUR ORIENTE

Alcaldía Local, Barrio Simón Bolívar

Email.sharonaltamar1973@hotmail.com Cel.:311398838- 3004035720



RESOLUCIÓN LOCAL No 001 DE 31 DE MARZO DE 2020

**POR MEDIO DEL LA CUAL SE ADOPTA EL DECRETO PRESIDENCIAL 491 DE 28 DE MARZO DE 2020
Y SE DICTAN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL DESARROLLO DE SESIONES NO
PRESENCIALES DE LA JALSUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

Que por razones de orden público y en vísperas de la crisis sanitaria mundial con relación a la proliferación del virus COVID 19, el Gobierno Nacional adoptó el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 que declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19, en la parte considerativa señaló, entre otros aspectos: «Que la adopción de medidas de rango legislativo, autorizadas por el Estado de Emergencia, buscan fortalecer las acciones dirigidas a conjurar los efectos de la crisis, así como a mejorar la situación de los contagiados y evitar una mayor propagación del COVID19.

Que en virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas restringiendo la movilidad de todos los habitantes de la República de Colombia y que, respecto de las labores de servidores públicos, estos solo podrán movilizarse por el territorio en el marco de las actividades relacionadas con la atención de COVID 19.

Que en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Señor Presidente de la República procede a expedir el Decreto Ley 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas necesarias para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria, con la finalidad de evitar el contagio y/o propagación del Covid 19 en todo el país.

Que en tal virtud, el Gobierno Nacional por medio del Decreto 491 de 2020, en su Artículo 12, donde se autoriza realizar **“Reuniones no presenciales en los órganos colegiados de las ramas del poder público”**. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las normas vigentes, los órganos, corporaciones, salas, juntas o consejos colegiados de todas las ramas del poder público y en todos los órdenes territoriales, podrán realizar sesiones no presenciales cuando por cualquier medio sus miembros, puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva.



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

LOCALIDAD SUR ORIENTE

Alcaldía Local, Barrio Simón Bolívar

Email.sharonaltamar1973@hotmail.com Cel.:311398838- 3004035720



RESOLUCIÓN LOCAL No 001 DE 31 DE MARZO DE 2020

**POR MEDIO DEL LA CUAL SE ADOPTA EL DECRETO PRESIDENCIAL 491 DE 28 DE MARZO DE 2020
Y SE DICTAN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL DESARROLLO DE SESIONES NO
PRESENCIALES DE LA JAL SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

Que una vez identificada la situación, siendo las juntas administradoras locales unas corporaciones públicas, la JAL SUR ORIENTE, en concordancia con el Artículo 12 del Decreto Ley 491 del 28 de marzo de 2020 se dispondrá dar aplicación a los procedimientos para el desarrollo de las sesiones no presenciales, conforme a las circunstancias de salud pública que atraviesa el país y lo previsto en las normas. Para tal fin, los ediles de la JAL SUR ORIENTE podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para tal efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencias, internet, conferencia virtual y todos aquellos medios que se encuentren a su disponibilidad.

Que en atención a lo anterior, la JAL SUR ORIENTE dispondrá, en un término de tiempo no mayor a sesenta (60) días calendarios, que se efectúen las modificaciones necesarias a su Reglamento interno, en lo relativo al desarrollo de sesiones no presenciales e implementación de mecanismos tecnológicos como lo dispone el Decreto Ley 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia como se rige también el honorable Concejo Distrital de la ciudad de Barranquilla.

RESUELVE

PRIMERO: SESIONES NO PRESENCIALES. La plenaria y las comisiones permanentes de la JAL SUR ORIENTE del Distrito de Barranquilla, podrán sesionar de manera no presencial y así darle cumplimiento a sus funciones asignadas por la Ley 1617 de 2013 y subsidiariamente a lo regido en el Reglamento interno del Honorable Concejo Distrital de Barranquilla.

SEGUNDO; USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS. Para efectos de la realización de sesiones de carácter no presencial se podrá implementar el medio tecnológico de video conferencia, a través de plataformas virtuales que permitan dicho objetivo. En tal virtud la Presidencia de la JAL SUR ORIENTE, dispondrá el tipo de herramientas a utilizarse en sus sesiones.

Les corresponderá a los ediles disponer de los medio tecnológicos para ello y garantizar su conexión a internet y equipos de cómputo que cumplan con los requerimientos básicos para la operación.

Los funcionarios, organizaciones y personalidades invitadas, deberán disponer de los mismos elementos para el desarrollo de la sesión



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

LOCALIDAD SUR ORIENTE

Alcaldía Local, Barrio Simón Bolívar

Email.sharonaltamar1973@hotmail.com Cel.:311398838- 3004035720



**RESOLUCIÓN LOCAL No 001 DE 31 DE MARZO DE 2020
POR MEDIO DEL LA CUAL SE ADOPTA EL DECRETO PRESIDENCIAL 491 DE 28 DE MARZO DE 2020
Y SE DICTAN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL DESARROLLO DE SESIONES NO
PRESENCIALES DE LA JAL SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

TECERO: CONVOCATORIA. El presidente de la plenaria o de la respectiva comisión permanente de la JAL SUR ORIENTE, por sí o por medio de su Secretaría, dará aviso de la convocatoria a cada honorable edil, funcionario o invitados en general, mediante correo electrónico y/o chat de WhatsApp y se suministrará, por el mismo medio, el respectivo enlace de acceso a la sala virtual. La convocatoria se enviará con una antelación mínima de 24 horas, salvo de casos de extrema urgencia.

En el día y hora señalados en la convocatoria, los ediles, funcionarios e invitados, deberán acceder a la plataforma a través de su correo institucional o debidamente registrado ante la Secretaría.

CUARTO: INICIO DE SESION. El día y hora señalados en la convocatoria de la sesión plenaria o de Comisión Permanente, el respectivo Presidente abrirá la sesión y solicitará al Secretario llamar a lista. Los ediles deberán responder al llamado a lista para la verificación del quórum.

QUINTO: ORDEN DEL DÍA Y PROPOSICIONES. El Presidente someterá a consideración de la plenaria el orden del día y concederá un tiempo de dos (2) minutos para su respectiva aprobación, tiempo en el cual los ediles deberán pronunciarse a través de la plataforma tecnológica que hayan acordado usar. Para la aprobación de las proposiciones se seguirá el mismo procedimiento de votación nominal.

SEXTO: REGLAS DE PARTICIPACION. Los ediles e invitados participantes de la sesión podrán cumplir las siguientes reglas:

- 1.- Activar cámara web para iniciar la sesión y durante el tiempo en que se desarrolle la misma.
- 2.- Deberán guardar silencio cuando esté interviniendo un miembro de la plenaria, un funcionario o un invitado o mantener el micrófono apagado salvo para pedir el uso de la palabra o cuando el Presidente conceda el mismo. Las intervenciones no podrán exceder de tres (3) minutos salvo que el Presidente autorice un tiempo adicional.
- 3.- Todos los miembros de la plenaria presentes o comunicados a través de la conversación virtual deberán responder al llamado a lista.
- 4.- Previo al inicio de la sesión, los intervinientes deberán presentar archivo o videos respecto al tema que han de desarrollar y a su vez deberán remitir el soporte de sus intervenciones al correo institucional de la corporación y/o grupo de whatsapp.



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

LOCALIDAD SUR ORIENTE

Alcaldía Local, Barrio Simón Bolívar

Email.sharonaltamar1973@hotmail.com Cel.:311398838- 3004035720



RESOLUCIÓN LOCAL No 001 DE 31 DE MARZO DE 2020

**POR MEDIO DEL LA CUAL SE ADOPTA EL DECRETO PRESIDENCIAL 491 DE 28 DE MARZO DE 2020
Y SE DICTAN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL DESARROLLO DE SESIONES NO
PRESENCIALES DE LA JAL SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

SEPTIMO: DESARROLLO DE LAS SESIONES. Las sesiones no presenciales de las JAL SUR ORIENTE podrán ser grabadas desde su inicio hasta su culminación y de ser logísticamente posible, ésta también podrá ser transmitida en directo por los canales oficiales de comunicación de la corporación edilicia.

OCTAVO: FALLAS TÉCNICAS. En los casos en que se presentaren fallas técnicas, el Presidente de la plenaria podrá suspender la sesión hasta tanto sean tomadas las medidas correctivas, luego, previo al llamado a lista de los ediles y de la verificación del quórum, la sesión deberá ser reanudada. De no ser posible su desarrollo, ésta deberá retomarse en la próxima sesión donde se evacuará primeramente el orden del día de la sesión suspendida.

NOVENO: HONORARIO DE LOS EDILES: De conformidad con lo previsto en el Reglamento interno de la JAL, a los ediles se les reconocerá el pago de honorarios por asistencia a sesiones no presenciales de la plenaria. En tal virtud la Secretaria de esta corporación certificará la asistencia de los ediles que atiendan el llamado a lista.

DECIMO: ASPECTOS NO REGULADOS: Los aspectos no regulados por esta Resolución se regirán por las disposiciones contempladas en el Reglamento interno de la JAL SUR ORIENTE y de forma subsidiaria como se rige o estipula en el Reglamento interno del Honorable Concejo del Distrito de Barranquilla y/o por las normas o disposiciones afines.

DECIMO PRIMERO: COMUNICACIÓN CON OTROS ORGANISMOS. La presente Resolución deberá ser comunicada a la Oficina de Participación Ciudadana del Distrito, como ente de enlace entre las JAS y la Administración Distrital de Barranquilla, así como a la Personería Distrital de Barranquilla, en calidad de ente veedor de los distintos entes gubernativos o corporativos.



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

LOCALIDAD SUR ORIENTE

Alcaldía Local, Barrio Simón Bolívar

Email.sharonaltamar1973@hotmail.com Cel.:311398838- 3004035720



RESOLUCIÓN LOCAL No 001 DE 31 DE MARZO DE 2020

POR MEDIO DEL LA CUAL SE ADOPTA EL DECRETO PRESIDENCIAL 491 DE 28 DE MARZO DE 2020

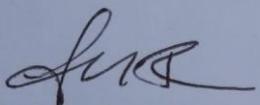
Y SE DICTAN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL DESARROLLO DE SESIONES NO

PRESENCIALES DE LA JAL SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

DECIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige desde el momento de su publicación en los distintos canales de comunicación de la corporación.

En todo caso, la presente Resolución no inhibe o exonera la aplicación del Reglamento Interno de la JAL SUR ORIENTE, por tanto el Presidente de esta corporación, en cualquier momento podrá convocar a sesiones según los términos establecidos.

Se expide la presente Resolución a los 31 días del mes de marzo de 2020.



LUIS RODRIGUEZ FLOREZ
PRESIDENTE DE LA JAL SUR ORIENTE.